

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEDAGRO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EN C. JAIME JARAMILLO PANIAGUA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA POR SECRETARIO M. EN C. I. RICARDO JOYA CEPEDA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 Diciembre de 2013, en el Programa Integral de Desarrollo Rural, establece el Componente de Extensión e Innovación Productiva, para contribuir a democratizar la productividad en territorios, sistemas producto y cadenas de valor del medio rural, y es congruente con las prioridades nacionales establecidas en la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH), a fin de ofrecer servicios profesionales en beneficio de los productores mexicanos, preferentemente a los marginados y en pobreza extrema, así como aquellos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo con la clasificación de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

En artículo 29, fracción II, 30, fracción II, Título Tercero de la Mecánica Operativa, en su artículo 58, establecen los fundamentos para que éste convenio sea el instrumento para que "**LA SEDAGRO**" destine recursos presupuestales a "**LA SECRETARÍA-UAEM**", para que otorgue gratificaciones económicas a alumnos y egresados que funjan como **Prestadores de Servicios Social**, en adelante "**PSS**", para prestar servicios a los productores que resulten beneficiarios en la componente de Extensión e Innovación Productiva.

Con fecha 17 de enero de 2014, los titulares de la "**SAGARPA**", y el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo referido como el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**", con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de México.



DECLARACIONES

I. DE "LA SEDAGRO":

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- B. Que el Dr. en C. Jaime Jaramillo Paniagua, Director General de Desarrollo Rural y Comercialización, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 8 fracción III; 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- C. Que tiene su domicilio el ubicado en conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo S/N, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA-UAEM":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que el M. en C. I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.



- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en "LAS REGLAS" y el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento y operación del concepto Servicio Social Gratificado del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP), del Programa Integral de Desarrollo Rural 2014 (PIDER); cuyo fin es ofrecer servicios profesionales de extensión e innovación productiva a los productores, organizaciones y otros actores del medio rural que realizan actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para la generación de alimentos en las entidades federativas; preferentemente a los marginados y en pobreza extrema; así como a los sistemas producto y cadenas de valor de prioridad estatal; mediante los "PSS" Prestador de Servicio Social (concepto que incluye a alumnos y/o egresados en práctica o estancia profesional) que realicen sus labores bajo un enfoque territorial, fomentando el intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos exitosos entre los propios productores.

Mediante este programa se otorgarán gratificaciones a los alumnos que hayan cubierto por lo menos el 70% (setenta por ciento) de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente, siempre y cuando sean alumnos regulares y que no tengan pendientes materias de ciclos anteriores con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero); para el caso de los egresados, éstos no deberán haber rebasado un año de haber concluido sus estudios, tomando como referencia la fecha de publicación de las reglas de operación y haber cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente de la Universidad Autónoma del Estado de México; los alumnos y egresados que apoyen en áreas específicas que propicien el desarrollo rural y funjan como complemento de los servicios en las áreas jurídica, administrativa, financiera, sociológica, comercial, de negocios, entre otras, a través del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales o que apoyen a grupos de productores de manera específica, deberán estar vinculados con un servicio proporcionado por un "PSP" (Prestador de Servicio Profesional), cuidando únicamente que esté en apego al Plan Estratégico Estatal para la Operación del Componente de

Extensión e Innovación Productiva, sujetándose siempre a lo establecido en las "REGLAS", en su artículo 29 y demás relativos del PIDER.

SEGUNDA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

"LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio se comprometen a trabajar de manera coordinada en la instrumentación de las acciones necesarias para el buen desarrollo de los servicios sociales, prácticas y/o estancias profesionales.

TERCERA. OBLIGACIONES

I.- "LA SECRETARÍA-UAEM", se compromete a:

- a) Convocar, registrar y seleccionar a los alumnos y egresados que deseen participar para convertirse en **PSS** con base a los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XVI de las Reglas de Operación del PIDER.
- b) Asignar un tutor académico a los alumnos y egresados seleccionados para participar como **PSS**.
- c) Instruir a los Tutores Académicos designados a otorgar al **PSS** asesoría, capacitación y acompañamiento técnico para el buen desarrollo de las actividades que se le encomienden y validar su programa de trabajo, plan de intervención, informes mensuales e informe final de impactos, durante el periodo que dure el servicio.
- d) Recibir los recursos de "LA SEDAGRO" convenidos en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto establezca, una vez que ya se conozca con certeza el número de **PPS** aceptados.
- e) Asignar a los **PSS** con los perfiles y requerimientos necesarios que solicite "LA SEDAGRO" conforme Plan Estratégico Estatal de 2014.
- f) Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, que reúnan los perfiles solicitados, para participar en estas actividades, a efecto de canalizarlos a "LA SEDAGRO".
- g) Instruir a los alumnos y egresados aceptados como **PSS** para que observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.



- h) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a la normatividad vigente, a los **PSS** que incurran en las causales respectivas.
- i) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LAS PARTES"** y los procedimientos vigentes.
- j) Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados como **PSS**, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con el que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México.
- k) Gestionar con los alumnos y egresados designados como PSS, la elaboración de sus informes mensuales de avances y seguimiento de sus servicios prestados; así mismo que en caso de ser requeridos por la Unidad Ejecutora y/o la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva deberán asistir el día, hora y lugar señalado.
- l) Remitir los días 15 de cada mes a la **"SEDAGRO"** el informe financiero de las gratificaciones económicas entregadas a los estudiantes y egresados, anexando la documentación que sustente los mismos (copias de recibos, estados de cuenta o listado de pagos de gratificaciones, entre otros).
- m) Informar por escrito y de manera oportuna a la **"SEDAGRO"** en un término no mayor a 15 días hábiles, de los casos en que el PSS abandone o cause baja de la prestación del servicio social, a efecto de proceder con los trámites conducentes.
- n) Administrar el recurso entregado por **"LA SEDAGRO"** otorgando a los participantes en el CEIP, el apoyo económico mensual de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por un período mínimo de seis meses, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Procedimiento Operativo Art. 58 en el apartado de Servicio Social Gratificado de **"LAS REGLAS"**.

II. **"LA SEDAGRO"**, se compromete a:

- a) Comunicar a **"LA SECRETARÍA-UAEM"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el servicio social y prácticas y/o estancias profesionales.



- b) Otorgar carta de aceptación de cada alumno y egresado a desarrollar su servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.
- c) Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados de **"LA SECRETARÍA-UAEM"** participantes en el **CEIP**.
- d) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados.
- e) Dar a conocer a los alumnos y egresados participantes como **PSS**, la normatividad, la estrategia, procedimientos e instrucciones que deberán observar en el desarrollo de su actividad, así como la asignación y ubicación de servicios (sistema producto prioritario), los informes a presentar e indicadores a evaluar de acuerdo al perfil de los participantes.
- f) A través de la Comisión Estatal de Extensión e Innovación Productiva se hará el seguimiento de las actividades e informará sobre el estado que guardan los servicios prestados por los **PSS**, elaborando informes mensuales e informe final de impactos, durante el periodo que dure el servicio.
- g) Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, de las causas que puedan originar la suspensión de los **PSS** que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
- h) Depositar en la cuenta bancaria que para tal efecto designe **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, en una sola ministración el total de los recursos económicos que ascienden a **\$2'945,985.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** para un total de 82 Servicios Sociales Gratificados, considerando que el incentivo es de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, previo acuerdo de autorización FACEM-O6-2014-10, del 2 de Julio de 2014 de la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

Los recursos presupuestales que proporcione **"LA SEDAGRO"**, serán depositados en una cuenta especial y ejercidos por **"LA SECRETARÍA-UAEM"** y ésta los destinará para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración y el logro de su objeto, **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a los responsables operativos que se mencionan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:



- Por **"LA SEDAGRO"**, al Ing. **Alejandro Sánchez Velázquez**, en su carácter de Director de Organización de Productores, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Comercialización.
- Por **"LA SECRETARÍA-UAEM"**, la L. en D. **Sandra Alejandra Garduño Romero**, en su carácter de Directora de Extensión Universitaria.

Dichos responsables operativos deberán reunirse en la periodicidad que consideren pertinente, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo, en cada se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social, prácticas y/o estancias profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA SEDAGRO"** y los alumnos que participen en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA SEDAGRO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los **dos días del mes de julio del año dos mil catorce**.

POR "LA SEDAGRO"



DR. EN C. JAIME JARAMILLO PANIAGUA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
RURAL Y COMERCIALIZACIÓN

POR "LA SECRETARÍA-UAEM"



M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO





Fecha de validación
02-julio-2014

Oficina del Abogado General
Universidad Autónoma del Estado de México

El presente convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica.
Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los
aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son
responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

